



Factura: 002-002-000040584



2019170106000289

NOTARIO(A) RAUL ERNESTO CEVALLOS PEREZ

NOTARÍA SEXAGÉSIMA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 2019170106000289

MATRIZ	
FECHA:	14 DE AGOSTO DEL 2019, (14:36)
TIPO DE RAZÓN:	RAZON MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS, ACLARATORIA DE AUMENTO DE CAPITAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	05-02-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20181701060P00359

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0968522230001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	OFICIO Y RESOLUCIÓN
FECHA DE OTORGAMIENTO:	08-08-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	N° SCVS-IRQ-SG-2019-00055776-O Y SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-00006279

NOTARIO(A) RAUL ERNESTO CEVALLOS PEREZ

NOTARÍA SEXAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

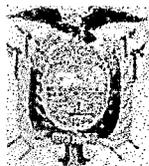


N° TRAMITE: 55098-0041-19  
DOCUMENTO: Razón  
EXP: 105008  
15/08/19 13:27



N° TRAMITE: 48433-0041-18  
DOCUMENTO: Razón  
15/08/19 4:08

# Dr. Raúl Cevallos Pérez



NOTARÍA  
SEXAGÉSIMA

RAZÓN: Cumpliendo lo dispuesto por la Doctora Gladys Yugcha de Escobar, Secretaria General, Intendencia Regional de Quito, mediante oficio N° SCVS-IRQ-SG-2019-00055776-O de fecha 8 de agosto de 2019 y en virtud de la Resolución N° SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-00006279 de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en su ARTICULO TERCERO de dicha resolución, senté razón de la cancelación de inscripción en el Registro Mercantil, de la escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la compañía ASEOMAX CIA. LTDA., celebrada ante mí el 5 de febrero del 2018, razón que la senté al margen de la matriz que contiene dicha escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos. Quito, a 14 de agosto de 2019.

DR. RAÚL CEVALLOS PÉREZ  
NOTARIO SEXAGESIMO DEL CANTÓN QUITO





**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**  
**INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO**  
**SECRETARÍA GENERAL**



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

-13-08-2019  
- 15:00

7600  
7601

Oficio No. SCVS-IRQ-SG-2019-00055776-O

Quito, 08 de agosto de 2019

**Asunto:** Notificación de la Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-0006279  
**ASEOMAX CIA. LTDA.**

Doctor  
Raúl Ernesto Cevallos Pérez  
**NOTARIA SEXAGÉSIMA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
Dirección: Av. Quitumbe Ñan, Local A 29 y Calle Pachamama, Conjunto El Guayanay Uno  
Teléfono: 023812213  
Ciudad.-

De mi consideración:

Por medio del presente, notifico la Resolución No. **SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-0006279** de **05 de agosto de 2019**, recibida en este Despacho el 08 de los mismos mes y año, suscrita por el Ab. Víctor Anchundia Places, Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, mediante la cual, entre otros, resuelve: "**ORDENAR** la cancelación de la inscripción del aumento de capital y la consiguiente reforma estatutaria de la compañía **ASEOMAX CIA. LTDA.** efectuada en el Registro Mercantil de Distrito Metropolitano de Quito el 14 de junio de 2018 (...)".

La presente notificación la realizo conforme lo dispuesto en el artículo quinto de la Resolución precitada; y en base a lo estipulado en el artículo 2 del Instructivo sobre la Notificación de las Actuaciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Dra. Gladys Yugcha de Escobar  
**SECRETARIA GENERAL**  
**INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO**

Exp. 106006  
Trámite 48433-0041-18  
RUC: 1792298652001  
Elaborado por: Wendy Loma

Anexo: Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019--0006279



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-00006279**

QUE la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución, con Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-0724-M de 19 de junio de 2019, emitió su criterio jurídico señalando y recomendando lo siguiente:

"Una vez agotado el presente proceso de control ex post al aumento de capital de la compañía **ASEOMAX CIA. LTDA.**, habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en el Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior, es preciso considerar que las observaciones relacionadas directamente al control ex post a dicho acto societario, tomando como base el último informe de inspección No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-2019-113 de 29 de marzo de 2019 emitido por la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, corresponden a los hechos de que la documentación societaria y contable presentada por la compañía para respaldar el aumento de capital no fue suficiente para subsanar las observaciones formuladas por esta Entidad, concluyéndose que ha incumplido lo determinado en los artículos 113, 122 y 440 de la Ley de Compañías y 34, 35 y 36 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas, en Comandita por Acciones y de Economía Mixta, toda vez que no ha presentado los libros sociales como son el libro de actas ni los expedientes de las juntas de socios, así como tampoco ha presentado el libro de participaciones y socios ni los talonarios de los certificados de aportación que permitan establecer que los acuerdos tomados en las juntas de socios cumplan con los requisitos para su validez; además, no presentó un balance actualizado ni los registros contables y demás documentación de soporte que permitan establecer la razonabilidad del saldo de la cuenta Utilidades no Distribuidas para justificar el pago, bien sea total o parcial del aumento de capital por el valor de USD 36.000,00, y además porque tanto en la escritura de aumento de capital como en la respectiva aclaratoria del mismo no se ha establecido con claridad la forma de pago del aumento de capital, si fue por "Compensación de Créditos" o con "Utilidades", incumpliendo además con lo dispuesto en el artículo 140 de la citada Ley de Compañías.

Por todo lo expuesto y con fundamento en los hechos relatados, esta Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución considera que se ha configurado el presupuesto establecido en el tercer inciso del artículo 440 de la Ley de Compañías en concordancia con el artículo 13 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior, razón por la cual, en vista que la compañía ha inobservado disposiciones legales y reglamentarias aplicables al caso; y, pese a ser debidamente notificada con las observaciones señaladas anteriormente y concederle por dos ocasiones el máximo término legal para que proceda a su subsanación, los descargos presentados han sido insuficientes para subsanar las observaciones formuladas por esta Superintendencia, siendo recomendable la cancelación de la inscripción del aumento de capital materia del presente control ex post y de la escritura aclaratoria de dicho acto, conforme lo faculta el segundo inciso del literal f) del artículo 438 de la Ley de Compañías. // (...)

**RECOMENDACIÓN:**

Con base en los antecedentes y análisis que precede, una vez que se ha cumplido con el debido proceso establecido en el Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior y se ha permitido el ejercicio del derecho a la defensa de la mencionada compañía, al habersele concedido por dos ocasiones el término máximo previsto en la normativa aplicable para la subsanación de los incumplimientos a las disposiciones, legales y reglamentarias; y, puesto que, los descargos presentados han sido insuficientes para subsanar las observaciones formuladas por este Organismo de Control, esta Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución recomienda a su autoridad que, de estimarlo pertinente, se ponga en conocimiento del señor Superintendente de Compañías, Valores y Seguros el presente informe para que en ejercicio de sus facultades y tal como se desprende del análisis efectuado, se disponga la cancelación de la inscripción del aumento de capital de la compañía ASEOMAX CIA. LTDA., efectuada en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 14 de junio de 2018, acto societario constante en la escritura pública otorgada en la Notaría Sexagésima del Distrito Metropolitano de Quito el 05 de febrero de 2018; y, consecuentemente, la cancelación de la inscripción de la escritura aclaratoria de aumento de capital efectuada en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 18 de enero de 2019, constante en la escritura pública otorgada en la Notaría Sexagésima del



4  
SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019- 0 0006279

✱ Distrito Metropolitano de Quito el 13 de diciembre de 2018, en atención a lo establecido en el inciso tercero del artículo 440 de la Ley de Compañías y el artículo 13 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior, según la facultad otorgada en el inciso segundo del literal f) del artículo 438 de la misma Ley.;

QUE el artículo 433 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros expedirá las regulaciones, reglamentos y resoluciones que considere necesarios para el buen gobierno, vigilancia y control de las compañías sujetas a su control;

QUE el tercer inciso del artículo 440 de la Ley de Compañías señala que de persistir en los actos societarios incumplimientos a las leyes o normativa vigente, en ejercicio de la facultad prevista en el segundo inciso del literal f) del artículo 438 del mencionado cuerpo legal, se dispondrá mediante resolución motivada la cancelación del acto societario en el correspondiente Registro Mercantil;

QUE el segundo inciso del literal f) del artículo 438 de la Ley de Compañías señala como atribución del Superintendente de Compañías, Valores y Seguros la siguiente:

*"Art. 438.- f)... // En el ejercicio de su facultad de vigilancia y control ulterior podrá también disponer, mediante resolución debidamente motivada, que el Registrador Mercantil correspondiente cancele la inscripción de los actos societarios no sujetos a aprobación previa, que no cumplan con los requisitos legales pertinentes o que hayan sido inscritos en infracción de normas jurídicas. Los Registradores Mercantiles no podrán negarse o retardar la cancelación de la inscripción que hubiese sido ordenada por el Superintendente de Compañías y Valores mediante resolución, sin perjuicio de los derechos y acciones que puedan ejercerse contra tal resolución. La resolución que dispone la cancelación de la inscripción se notificará a las personas y entidades que el Superintendente estime pertinente, y un extracto de la misma se publicará en el sitio web de la Superintendencia.";* y,

EN ejercicio de las facultades conferidas por la ley,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la cancelación de la inscripción del aumento de capital y la consiguiente reforma estatutaria de la compañía ASEOMAX CIA. LTDA. efectuada en el en el Registro Mercantil de Distrito Metropolitano de Quito el 14 de junio de 2018, actos societarios constantes en la escritura pública otorgada en la Notaría Sexagésima del Distrito Metropolitano de Quito el 05 de febrero de 2018; y, consecuentemente, la cancelación de la inscripción de la aclaratoria de aumento de capital efectuada en el mismo Registro Mercantil el 18 de enero de 2019, constante en la escritura pública otorgada en la misma Notaría el 13 de diciembre de 2018, por haberse constatado la existencia de infracciones a normas jurídicas vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: **a)** inscriba esta resolución; **b)** proceda a cancelar las inscripciones de las escrituras públicas de aumento de capital y la consiguiente reforma estatutaria y aclaratoria de aumento de capital de la compañía ASEOMAX CIA. LTDA., citadas en el considerando anterior; y, **c)** Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que las Notarías Sexagésima y Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota del contenido de la presente resolución al margen de las matrices de las antes referidas escrituras públicas de aumento de capital, de aclaratoria de aumento de capital y de la de constitución de la compañía ASEOMAX CIA. LTDA., en su

✱



2

SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

00006279

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-

3. *La compañía deberá presentar un balance actualizado, los registros contables y demás documentación de soporte que permitan establecer la razonabilidad del saldo de la cuenta Utilidades no Distribuidas con el que se pagó el aumento de capital por el valor de USD 36.000,00.*
4. *En la escritura pública de aumento de capital de 05 de febrero de 2018 otorgada en la Notaría Sexagésima del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita directamente en el Registro Mercantil del mismo Distrito, el 14 de junio de 2018, se observa una inconsistencia ya que se indica que el aumento de capital será pagado con Utilidades no Distribuidas de Años Anteriores por el valor de USD 9.492,25 y con Utilidades no Distribuidas del Ejercicio Económico del año 2016 por USD 26.507,55 que suman un total USD.35.999,80. Sin embargo, en el cuadro de integración de capital los 10 Socios realizan el aumento de USD 3.600,00 cada uno, lo que da un total de USD 36.000,00.*
5. *En la escritura de Aclaratoria y Rectificatoria del Aumento de Capital otorgada en la Notaría Sexagésima del Distrito Metropolitano de Quito el 13 de diciembre de 2018, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 18 de enero de 2019, se observa una inconsistencia ya que se indica que el aumento de capital será pagado con utilidades no distribuidas de años anteriores por el valor de USD 9.492,45 y más adelante dice: aumento que se lo realiza por compensación de créditos por utilidades no distribuidas del ejercicios económicos anteriores en la suma de NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS 45/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (9.492,45) y por compensación de créditos por utilidades no distribuidas del ejercicios económicos dos mil dieciséis en la suma de VEINTE Y SEIS MIL QUINIENTOS SIETE 55/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (26.507,55). Según lo dispuesto en el artículo 140 el pago de las aportaciones por la suscripción de nuevas participaciones podrá realiza en Numerario, Especie, Compensación de Créditos, Reservas o Utilidades. Por lo que deberá establecer con claridad la forma de pago si es por "Compensación de Créditos" o con "Utilidades".*

4. RECOMENDACIONES

*Remitir el presente informe a la Subdirección de Actos Societarios en atención a la solicitud realizada a esta Subdirección con memorando No.SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-0132-M de 31 de enero de 2019, puesto que no fue posible determinar la correcta integración del aumento de capital por USD.36.000,00, resuelto en la junta general de 24 de julio de 2017, que fue elevada a escritura pública en la Notaría Sexagésima del Distrito Metropolitano de Quito, el 05 de febrero de 2018, inscrita directamente en el Registro Mercantil del mismo Distrito, el 14 de junio de 2018, aclarado mediante escritura pública de 13 de diciembre de 2018 inscrita directamente en el Registro Mercantil del cantón Quito el 18 de enero de 2019. A su vez, realizará el correspondiente análisis jurídico a las escrituras públicas de aumento de capital y Aclaratoria, y de creer procedente, comunicará al representante legal las observaciones señaladas en el presente informe así como aquellas que del análisis jurídico se desprendan, y a su vez, emitirá el pronunciamiento del proceso de control ex post del aumento de capital que de acuerdo a derecho corresponda."*

**QUE** las observaciones resultantes del proceso de control ex post fueron debidamente notificadas a los correos electrónicos de la compañía **ASEOMAX CIA. LTDA.** con Oficios Nos. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00082539-O de 09 de octubre de 2018 y SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-00021143-O de 05 de abril de 2019, concediéndole en cada uno de ellos el término máximo legal de treinta (30) días contados desde su recepción, conforme lo establece el artículo 10 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior emitido por este Órgano de Control y publicado en el Registro Oficial 560 de 06 de agosto de 2015, para que subsane las situaciones irregulares advertidas por este Órgano de Control respecto de los actos societarios de aumento de capital y consiguiente reforma estatutaria materia del control ex post efectuado;

**QUE** el último término concedido venció el 22 de mayo de 2019, sin que los descargos presentados por la compañía **ASEOMAX CIA. LTDA.** hayan sido suficientes para subsanar las observaciones formuladas por este Organismo de Control;

el. X.



1  
SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019- 00006279

AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE la compañía **ASEOMAX CIA. LTDA.**, aumentó su capital social y reformó su estatuto mediante escritura pública otorgada en la Notaría Sexagésima del Distrito Metropolitano de Quito el 05 de febrero de 2018, inscrita directamente en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 14 de junio de 2018; y, escritura pública aclaratoria de dicho acto societario otorgada en la misma Notaría el 13 de diciembre de 2018 e inscrita en la referida entidad registral el 18 de enero de 2019;

QUE la mencionada compañía realizó los actos societarios citados en el considerando precedente acogiéndose al trámite previsto en las reformas a la Ley de Compañías introducidas por la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil;

QUE las reformas a la Ley de Compañías mencionadas en el considerando anterior dispusieron a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros expedir normas que viabilicen la vigilancia y control ex post al proceso de constitución de una compañía y de los demás actos societarios no sujetos a aprobación previa, por lo que esta Entidad expidió el Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior publicado en el Registro Oficial No. 560 de 6 de agosto de 2015;

QUE en la prosecución del proceso de control ex post al aumento de capital y la consiguiente reforma estatutaria de la compañía **ASEOMAX CIA. LTDA.**, la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención mediante Memorando No. SCVS-IRQ-DRICAI-2019-0374-M de 29 de marzo de 2019 remitió a la Subdirección de Actos Societarios el último informe de inspección No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-2019-113 de la misma fecha, en el que se citan las siguientes conclusiones, observaciones y recomendaciones constantes de dicho informe:

**"3. CONCLUSIONES / OBSERVACIONES:**

*De la revisión realizada a la documentación presentada por la compañía se establecen las siguientes observaciones:*

1. *La compañía deberá exhibir para su revisión y análisis el libro de actas y el libro de expedientes de juntas generales, los mismos que deberán estar estructurados de acuerdo con lo previsto en el artículo 122 de la Ley de Compañías, en concordancia con los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas, emitido por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante Resolución No. SCVS.DNCDN.14.014 de 13 de octubre de 2014, publicado en el Registro Oficial No. 371 de 10 de noviembre del mismo año. Además deberán estar incluidas el acta de la Junta General Universal de 24 de julio de 2017 y la del 15 de octubre del 2018 relacionadas con el aumento de capital.*
2. *Se deberá presentar el Libro de Participaciones y Socios y los Talonarios de los Certificados de Aportación, los cuales se estructurarán conforme lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley de Compañías.*

2

X



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019- 00006279

orden, y sienten las razones respectivas. Copia de lo actuado remitirán a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que una vez cumplido lo anterior, la Subdirección de Registro de Sociedades de la Intendencia Regional de Quito tome nota de esta resolución junto con las razones remitidas por las dependencias mencionadas en los artículos anteriores.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que a través de la Secretaría General de la Intendencia Regional de Quito, de forma simultánea: **a)** se publique por una sola vez, en el portal web Institucional, el extracto de la presente resolución; **b)** se notifique con ejemplares certificados de esta resolución de cancelación de la inscripción del aumento de capital de la compañía **ASEOMAX CIA. LTDA.** al Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, a las Notarías Sexagésima y Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito, así como al representante legal de la mencionada compañía.

**COMUNÍQUESE**, Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil a

05 AGO 2019

AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

EOM/PVV/MGA/LEB  
Expediente: 106006  
Trámite: 48433-0041-18